4

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Cavildo —

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena y sala de Ayuntamiento de ella en veinte y quatro dias del mes de henero de mill setecientos y dos años se juntaron a cavildo hordinario los señores D. Joseph Andres de Llamas y de Linares theniente de correxidor = D. Joseph Garcia de Caceres: D. Pedro Garcia Parra = Don Luis Paredes = D. Joseph Martinez Blanquete = D. Juan de Torres Albaladexo = Don Ricardo Garcia Angosto = D. Juan de Linares: D. Henrique Pelezan Fajardo = y D. Juan Bautista Carranza y estando juntos acordaron lo siguiente. —

fee de citazion —

En este ayuntamiento Luis Arias portero de sala certifico haver citado a todos los cavalleros capitulares que avian pedido se charan Leer. —

Se libran 532 reales de la fiestas de señor San Fulgencio y la Purificacion. =

Este dia se dezpacho libramiento para las fiestas =

La ciudad atento a la citazion dicha = Acuerda librar a los señores D. Antonio Fadrique Fontes de Saurdo Roman y D. Ricardo Martinez Fortun de Linares regidores y comisarios de fiestas este presente año quinientos y treinta y dos reales de vellon los quinientos para los gastos de la fiesta que se a de hazer el dia dos de febrero proximo que viene deste presente año a la Purificacion de nuestra señora y los treinta y dos restantes para los ministros que se gastaron en la fiesta que se celebro a San Fulgencio el dia diez y seis deste mes y de ellos se despache libramiento en forma para que el mayordomo de propios los pague del procedido y que procediere dellos. —

Se libran a Damian de Cuenca — 150 reales

Este dia se despacho libramiento

La ciudad atento a la citazion hecha = Acuerda librar a Damian de Cuenca Alcayde de sala ciento y cinquenta reales de vellon que se le estan deviendo de medio año de salario mitad de trecientos que se le an señalado por cada un año al alcayde y cumplio el dia de mayo del año pasado de setecientos y ocho por el de ello se despache libramiento en forma para que el mayordomo de propios los pague del procedido y que procediere dellos. —

Pesca de coral

Visto un papel del señor Governador de las armas D. Antonio de Heredia Baranchan que dize aver recibido carta horden expedida por el Real Consexo de guerra de que acompaña copia en que se le manda observe los previlexios que tiene esta ciudad para dar las lizencias para la pesca del coral con el motivo de haver salido quenta al consexo las muchas embarcaciones que a este fin se juntan en la torre de Portman y demas que dicho papel contiene = acuerda que por la ciudad entendido y con vista de la copia de dicha carta horden se remita traslado del previlexio que esta ciudad tiene de mares mentes y que se previene al señor Governador respecto de estar todos los previlexios en Madrid originales para su confirmacion y haver traslados autorizados en el archivo del referido previlexio se saque del el dicho traslado y autorizado en forma haviendose reconocido los señores escrivanos los libros capitulares de Secunta y se haga ante los cavildos en que hubiere este genero de lizencias se traiga todo para el primer cavildo hordinario luego que se hallen para responder a dicho papel y para